Año III.—Núm. 607. Mártes 26 de abril de 1859. Islas Baleares.

EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta de Gelabert.=Mahon.—D. Matías Mascaró.=Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.=En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUES DE LA VEGA DE ARMIJO, VICEPRESIDENTE.

Extracto de la sesion celebrada el dia 10 de marzo de 1859.

Abierta á las dos y media, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se leyó una comunicacion del señor Villaumbrales, pidiendo licencia, y se le otorgó.

Igualmente se leyó otra del señor Bertran de Lis, manifestando que por una desgracia de familia no podia asistir á las sesiones.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, un voto particular del señor Elduayen sobre el aumento de subvencion del ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz.

El señor marques de SAN CARLOS: Anuncio al gobierno de S. M. una interpelacion, que versa sobre la venta al gobierno francés de ciertos objetos preciosos, no tanto por su crecido valor intrínseco cuanto por el que tienen histórico y arqueológico, descubiertos há poco en la provincia de Toledo.

El señor Fernandez apoyó una proposicion que tenia presentada en solicitud de una pension para la hija de la heroina de Zaragoza.

Tomada en consideracion por el Congreso, pasó á las secciones para el nombramiento de comision.

El señor Lopez de Ballesteros (don Rafael) apoyó despues otra proposicion de ley, en solicitud tambien de otra pension para la viuda de un militar que prestó grandes servicios, á la patria, la cual fué desechada por 71 votos contra 19.

Se leyó la siguiente

Proposicion del señor Olózaga.

«Pedimos al Congreso se sirva acordar que se pidan al gobierno todos los antecedentes relativos á la espedicion que han hecho á Cochinchina las tropas españolas en union con las del imperio francés,»

El Sr. OLOZAGA: Aunque son muy pocas las palabras que tengo que esponer á la consideracion del Cougreso para apoyar esta proposicion, que se reduce á pedir el cumplimiento, aunque tardío, de un artículo constitucional, me parece mas conveniente hacerlo cuando se halle presente el gobierno de S. M., y si es posible, el señor ministro de Estado.

Juró y tomó asiento el señor Calle, que ingresò en la cuarta seccion.

ÓRDEN DEL DIA.

Actas de Olot.

Leidos el dictámen y el voto particular, uso de la palabra en contra del voto de la minoria el señor Paz; y habiéndose suspendido pocos momentos despues la discusion, subió à la tribuna el señor ministro de Fomento. y leyó el siguiente

Proyecto de ley.

Artículo 1.° «Se procederá inmediatamente à la enagenacion en pública subasta de los solares que adquirió el Estado para llevar á cabo el ensanche de la Puerta del Sol, en virtud de la ley de 31 de junio de 1857.

Art. 2.° Los solares podrán venderse separadamente ó bien por grupos ó manzanas, segun convenga; pero conservándose en todo caso la misma forma y distribucion que hoy tienen.

Art. 3.° Se asceptúa el solar comprendido entre las calles del Arenal y Mayor, la Puerta del Sol y la casa de los condes de Oñate, al cual se agregará, si el gobierno lo juzga conveniente, del terreno destinado á via pública, la parte necesaria, para que sus dimensiones llenen las condiciones prescritas por el artículo 5.° de la citada ley.

Art. 4.° Las subastas se harán en la forma que la misma ley determina, fijándose por el consejo de ministros el precio que ha de servir de tipo en cada una en un pliego cerrado, que se abrirà en el acto de procederse à la lectura de las proposiciones presentadas. El pago se hará al contado, dentro de los 15 dias siguientes á la adjudicacion.

Art. 5.° Si en la primera subasta no se presentase ninguna proposicion admisible, se procederá á otra ú otras, variando el precio tipo segun lo estime conveniente el gobierno.

Art. 6.° Con el fin de que pueda efectuarse desde luego el ensanche de la calle de Peregrinos, se autoriza al gobierno para admitir la proposicion, que le han hecho los dueños de algunas casas de la misma para que se les ceda, por el cosse que ha tenido en la espropiacion de solar marcado en el plano con la letra Z, siempre que el antiguo dueño del edificio que existia en este solar no quisiese hacer uso del derecho de preferencia establecido por el artículo 6.° de la mencionada ley, en cuyo caso se procederá á la subasta del referido solar.

Art. 7.° Queda subsistente la ley de 28 de junio de 1857, en cuanto no esté modificada por la presente.»

El Sr. VICEPRESIDENTE (marqués de la Vega de Armijo): Este proyecto pasará á las secciones para nombramiento de comision.

Leida una comunicacion del señor ministro de Fomento remitiendo el espediente de los 2,000 cargos de piedra pedido por las córtes, se anunció quedaria sobre la mesa para que pudieran enterarse de él los señores diputados.

El Sr. SAGASTA: Señor presidente, me parece que seria conveniente, á fin de que todos pudieran fácilmente reconocer este espediente, que se imprimiese.

El Sr. VICEPRESIDENTE (marqués de la Vega de Armijo): El señor Sagasta quiere que el espediente se imprima: pero esto seria mas conveniente que se presentase una proposicion por su señoría, pues siendo el espediente tan voluminoso, entorpeceria su impresion la del *Diario*.

El Sr. SAGASTA: Yo creo que bastaria con el permiso del gobierno de S. M.

El Sr. ministro de FOMENTO: El gobierno no tiene inconveniente en esa impresion, si las córtes lo acuerdan.

El Sr. VICEPRESIDENTE (marqués de la Vega de Armijo): Se imprimirá.

Presupuestos de Gracia y Justicia.

El Sr. AGUIRRE: No voy à oponerme al presupuesto ni á ninguna de sus partidas, y voy solo á hacer ver que si no se hacen algunas economías de bastante consideracion, es porque no se cumple como debiera el Concordato, tanto en el artículo referente à la dotacion del clero, cuanto en aquellos que proponian algunas reformas ventajosas, que ni se han llevado ni sé que se haya pensado siquiera en llevar á cabo.

Basta solo, señores, leer el art. 38 del Concordato para convencerse de que no se ha tratado nunca de cumplirle, ni aun por los mismos que lo bicieron, y esto es una gran prueba de lo malo que es hacer tratados en los que se estipulan cosas que no se han de poder cumplir despues.

Resulta de esta falta de cumplimiento que no pueden llevarse á cabo algunas medidas indudablemente beneficiosas que el Concordato propone; y tanto es esto cierto, que en el congreso pasado la comision nombrada para proponer rebajas en el presupuesto, compuesta casi toda de hombres moderados, llegó á presentar dentro del Concordato una economia de 10 millones de reales, tratando de arreglarse á la supresion de jurisdicciones exentas, á la circunscripcion de diócesis y á la division tan necesaria de parroquias, que tan poco atendida está, y que casi se está imposibilitando con el nombramiento de nuevos párrocos cada dia que ocurre fallecimiento.

Pero ya que estoy hablando sobre esta seccion, no puedo menos de hacerme cargo de una partida que se rebaja por el 3,45 por 100 del clero beneficial, por que si eso se refiere al fondo de reservas, se viola con ello el Concordato, y si es de las jubilacionas, es necesario, para obtener esa economía, que se mueran todos los clérigos jubilados que hoy existen, que yo no sé si continuarán, como deben, cobrando su pension sin asistir al cumplimiento de sus funciones los individuos del clero colegiado, y como los demas los del parroquial

Estas eran las observaciones que tenia que hacer en esta seccion, y á las cuales espero se servirá contestar el señor ministro del ramo.

El Sr. ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Ha empezado el señor Aguirre por decir que no se hacian economías en el presupuesto porque no se cumplia el Concordato, y me basta para contestarle á esto hacerle ver que, por partidas efectivas, presenta este presupuesto, respecto del anterior, una economía de 4.032,390 reales; deducidos de la cual algunos aumentos que se han creido necesarios, queda en 3.177,381, líquido rebajado del anterior.

En cuanto á no cumplirse estrictamente la letra del Concordato; tiene razon el señor Aguirre; pero no puedo decirle lo mismo respecto de que haya infraccion, puesto que Roma no reclama, y no puede existir esta sin que una de las partes no cumpla y la otra reclame, siendo muy natural que la corte romana nada diga, puesto que el gobierno español da al clero la cantidad convenida, sea por uno ó por otro medio.

Habló luego el señor Aguirre de abades y vicarios, de jurisdicciones exentas que debieran haberse suprimido en virtud del Concordato. Era necesaria para esto la circunscripcion de diócesis, encargada á los diocesanos, y que no ha podido verificarse todavia. Esto no es tampoco cosa tan fácil, y por cierto que su señoría no hizo mucho para llevarla á cabo.

Se lamentó tambien su señoría de que no se haya hecho el arreglo parroquial. Señores, se cree que seria una economía este arreglo; pues bien: yo creo que aumentaria el presupuesto del clero un 30 por 100. Están hechos los trabajos para el arreglo de ocho diócesis, y se aumenta el presupuesto por ese arreglo en 6 millones. Calcule su señoría à cómo saldrá el total habiendo 52 diócesis.

Su señoría creo que se quejó tambien de que hubiese jubilaciones. Si las hay nacen del año 1838, y tambien de 1855: jubilaciones civiles establecidas por las juntas diocesanas en 1838. Un ministro de Gracia y Justicia de los dos años tomó tambien una disposicion autorizando á los beneficiados para que recibiesen 3,000 reales y renunciasen al derecho que tenian á ser colocados, y esta es otra clase de jubilaciones. Las jubilaciones del clero parroquial no son una carga, porque se pone al párroco coadjutor y con él divide su dotacion.

Su señoría nos hace un cargo respecto del no cumplimiento de lo pactado en lo concerniente al fondo de reserva. Pero yo diré que el diocesano recibe una mensualidad por cada vacante, y que ese artículo está cumplido.

Los señores Aguirre y ministro de Gracia y Justicia rectificaron.

El Sr. FERREIRA CAAMAÑO: Aunque á la mayor parte de los argumentos del señor Aguirre ha contestado el señor ministro de Gracia y Justicia, la comision debe hacer algunas observaciones.

Dice su señoría que no se ha cumplido con el artículo 38 del Concordato. La comision debe decir que se ha cumplido ese artículo, si no materialmente, á lo menos sustancialmente; porque como el mismo artículo dispone que el clero recaude la imposicion que en él se establece, el clero encontró dificultades en algunas provincias para recaudarla, y el gobierno dijo: «yo pagaré esa dotacion.» Por consiguiente, el artículo 38 se ha cumplido en todas sus partes, y el clero tiene su dotacion segun el Concordato la ha fijado. No ha rechazado el clero el medio que el gobierno adoptó, sino que al contrario, convino en él.

Queria el señor Aguirre economias en la dotacion del culto y clero. Señores, aquí no caben economias. El clero en España era rico; fué desposeido de lo que tenia, y ha sido preciso darle para su decorosa sustentacion. En algunas partes, sin embargo, su señoria conocerá que ha sido cortísima la dotacion que se ha dado á algunos párrocos. En los curatos rurales de Asturias, Galicia, Santander, Leon y las Vascongadas, los párrocos se encuentran con solo 4,000 reales entre dotacion y pié de altar; y si tenemos en cuenta que se les han quitado ultimamente hasta los huertos, creo que el señor Aguirre convendrá en que llegará un dia en que tendremos que aumentar la dotacion de los curas párrocos. Tambien los canónigos están mezquinamente dotados con 12.000 reales. Y, señores, en Sevilla, Zaragoza, Barcelona. ¿qué puede comer un canónigo con 14,000? No caben, señores, aquí economías.

Pregunta su señoría por qué no desaparece la parte de enfermeria de las religiosas...

El Sr. AGUIRRE: No he dicho eso, sino que la comision proponia varias economías, y una de ellas era esa.

El Sr. FERREIRA CAAMAÑO: La comision actual hubiera deseado que algunas dotaciones se hubiesen aumentado.

Dice su señoría que el Concordato crea un fondo de reserva. Pero ese fondo no ha existido: y, ¿por qué? Porque todos los canonicatos y curatos que vacaron, particularmente desde 1855, que pasaron de 1,600, se rebajaron en el presupuesto. Véase por qué el presupuesto de 1856 importaba cinco ó seis millones menos que el de 1858, pues en 1858 se proveyeron las vacantes. Por eso nosotros aparecemos como aumentando el presupuesto con relacion al de 1856. La razon de este aumento es la provision de esos curatos y canonicatos.

En cuanto á la circunscripcion de diócesis, su señoría sabe muy bien que, si bien el Concordato previene que se haga; para hacerla es preciso que esté preparado todo. Por eso dice Su Santidad: «Hemos decidido que no se haga innovacion ninguna en esta parte hasta que el Concordato esté cumplido y se espidan nuevas letras.» Así, mientras no se verifique la circunscripcion, hay que sostener los gobernadores de mitras, abades, priores y prelados de jurisdicciones exentas.

Respecto de la deduccion por vacantes, deseo que se lleve á efecto el artículo del Concordato. Deseo mas, y es que se fije aquí determinadamente la cantidad que se ha de dar al clero, y que esté presupuesto, como el de la casa real, no venga á discutirse sino en conjunto. Tiene cierta apariencia de antireligioso el que vengamos aquí á discutir los sueldos de los obispos y de los curas. Esta es por lo menos mi opinion, y hablo ahora por mi cuenta.

Creo haber contestado cumplidamente el señor Aguirre.

El Sr. AGUIRRE: Admitiendo la distincion entre material y sustancial que hace el señor Ferreira, se pueden interpretar todas las leyes. No admito esa doctrina, ni creo la admitirá su señoría como jurisconsulto.

Yo no he dicho que no se dé á los párrocos la asignacion que tienen. Pero diré á su señoría que ha habido miles de párrocos en España que no han pasado de 100 ducados de dotacion. En cuanto á las de los canónigos, tambien ha estado exagerado su señoría; si habia catedrales en pingües rentas, habia en cambio otras en que los canónigos no tenian ni 6,000 reales de dotacion. Habia pueblos que pagaban 60,000 reales de diezmos, y el pobre cura párroco no tenia pan.

No he pedido que se reforme la enfermeria de las monjas: he dicho que era esa una de las economías que proponia la comision esencialmente moderada. Yo no estaba por esa supresion.

El señor Ferreira ha olvidado el artículo del Concordato cuando ha hablado del fondo de reserva. Todos los que adquieren prebenda eclesiástica deben dejar una mensualidad en el fondo de reserva, y si se han provisto esas 1,600 que su señoria dice, han debido entrar en el fondo 1.600 mesadas.

La gran inexactitud del señor Ferreira ha sido la lectura de la bula. Se celebró el Concordato, y luego dijo el Papa: «No quiero que se haga eso.» Es decir, que segun su señoria, el gobierno no puede infringir el Concordato, y el Papa puede alterarlo cuando guste.

El Sr. RODRIGUEZ VAHAMONDE: Venia dispuesto à hacer una interpelacion al gobierno sobre los atrasos liquidados del clero secular, cuyo espediente, examinado por el consejo real, se halla ya en el ministerio de Hacienda. ¿En qué consiste que no se le han entregado los títulos de la deuda personal? ¿Son acaso de peor condicion que los demas acreedores? Yo creo que no.

Una vez que se trata del presupuesto del clero, voy à hacer otra observacion. El congreso sabe que en 1836 fueron lanzados de sus casas venerables religiosos. Se vendieron sus bienes, y el gobierno les señaló una subvencion.

Pero en 1837, sin causa ostensible, se retiró esa pension á los no ordenados *in sacris*. Si esas sociedades religiosas se hubieran disuelto como otras, se habrian repartido los bienes entre sus individuos. ¿Por qué, pues, no se les han de dar

pensiones á todos los que, habiendo profesado, no pueden dedicarse á otra carrera? Cuando esos hombres se presentan á ordenarse, ¿como se ordenan? A título de pobreza. Pero entonces, por bula de Benedicto XIV, el obispo que ordena á un eclesiástico sin suficiente cóngrua, tiene obligacion de sostenerle. El gobierno por un sentimiento de justicia, debe atender á esa clase desgraciada.

Resumiendo diré: primero, que el clero no ha recibido ningun título de la deuda del personal; segundo, que muchos regulares no ordenados *in sacris* por habérseles retirado la pension, se hallan en la miseria. Ya es un número muy reducido el que existe, y yo suplicaria al gobierno que por equidad se les devolviesen sus pensiones; de lo contrario, comete una injusticia de las mas visibles. Yo bien sé que en estas formas de gobierno solo se atiende á los que se hacen temer, y el clero es muy pacífico; por eso se le tiene postergado y tan poca consideracion se le guarda.

El Sr. ministro de HACIENDA: Es cierto que se halla pendiente de resolucion un espediente sobre liquidacion de atrasos del clero secular. Esa liquidacion es dificilísima por efecto de los diversos métodos de dotacion que ha tenido el clero. Cada una de las oficinas que han informado ha propuesto reglas diferentes, y todavia no he dictado resolucion en la materia. La dictaré, sin embargo en un plazo breve, y si hubiera necesidad de alguna medida legislativa para el mayor acierto, la traeré á las córtes.

Su señoria ha hablado de algunos esclaustrados que no disfrutan la pension. No la disfrutan porque por la ley no se asignaba sino 24 mensualidades á los legos que no llegaban á cuarenta años de edad. Satisfechas esas 24 mensualidades quedaron sin derecho.

El Sr. CALVEZ CAÑERO: La comision nada tiene que añadir á las observaciones del gobierno en contestacion al señor Vahamonde.

El Sr. TORROJA: No molestaré por mucho tiempo al Congreso, ni tampoco propongo reducciones sobre dos principales puntos, relativos el uno al clero parroquial, y el otro al clero beneficial.

En cuanto al clero parroquial, quisiera saber si en esta partida que se le asigna se preven las necesidades que en determinadas localidades existen, y que exigen imperiosamente la ampliacion de los sitios destinados al culto.

Hay localidad de 30,000 almas que cuenta solo una parroquia de reducida capacidad, y por falta de espacio material no puede cumplir la mitad de esa poblacion con el precepto de guardar las fiestas. Es, pues, necesarío que en ella se aumente una parroquia por lo menos.

En cuanto al clero beneficial, deseára saber si estos 6.576,000 reales, son para dotar a todo el clero beneficial ó se contraen al que estaba dotado ya antes de la ley de desamortizacion.

El gobierno, al dar la primera ley de desamortizacion, reconoció la necesidad de indemnizar con dotaciones al clero regular; cuando mas adelante se estendió la desamortizacion al clero secular, se consignó tambien en favor del derecho de percibir indemnizacion. Sin embargo, la desamortizacion secular no fué tan estensa que no quedasen algunos beneficiados disfrutando sus bienes. Como aun no se han practicado las liquidaciones del producto de los bienes vendidos, hasta que esas liquidaciones se hagan es preciso que el gobierno provea á la subsistencia de esos sacerdotes, de cuyos bienes se ha dispuesto por la ley de 1.° de mayo.

El Sr. ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Se quejó primero el señor diputado de que el clero parroquial no podia satisfacer tódas las necesidades espirituales. Ya he indicado que se está trabajando en el arreglo del clero parroquial; y es cierto que hay necesidad de aumentar parroquias; pero el gobierno no puede remediar estos males hasta que se haga el arreglo en que se trabaja.

La partida de 6 millones para el clero parroquial, es para el clero concordado, aparte de las vacantes que haya; y de esta partida no se puede rebajar nada.

Hay clero beneficial concordado, y ese está religiosamente satisfecho; mas como se marcó un número fijo de prebendados en cada catedral, han quedado escedentes multitud de beneficiados. ¿Cómo se atiende á estos? En unas partes colocándoles, y en otras dándoles dotacion igual á la que tenian, segun la calificacion del diocesano. En algunos puntos donde habia escedente número de beneficiados, los concordados repartieron su haber con los no concordados; pero despues, viendo que con lo que tocaba á cada uno no podian mantenerse, vinieron reclamando. El gobierno nada podia hacer: cumple lo pactado; lo demas depende del arreglo que se haga.

Declarada discutida la totalidad, se pasó á la discusion por capítulos.

Se leyó el 1.°, que dice así:

Clero catedral. . . . . . . 23.230,000 rs.

Se leyó el siguiente

Voto particular del señor De Pedro.

«En atencion á que en el presupuesto de Gracia y Justicia, capítulo XIV, artículo 10, figura una pension en favor de Manuel Lopez Santaella, como en remuneracion graciosa de sus servicios por el tiempo que desempeñó el cargo de comisario general de Cruzada, lo cual envuelve contradiccion con el decreto de 25 de enero último; y considerando que por la legislacion vigente está prohibido recibir dos sueldos á la vez, encontrándose en este caso el señor Santaella como prebendado de Cuenca, es mi voto particular, como individuo de la comision general de presupuestos, que el Congreso se sirva desaprobar dicha pension.»

Puesto á discusion este voto particular, dijo

El Sr. MENDEZ DE LUARCA: La comision dirá las razones que ha tenido para conservar el crédito relativo al señor Santaella.

La comision ha tenido presente, no la persona del señor Santaella, sino al ex-comisario de Cruzada cuya pension viene figurando en los presupuestos desde 1853. El gobierno consignaba esta pension; y el artículo 27 del Concordato dispone que cuando se suprima algun cargo se procurará en lo posible no lastimar los derechos adquiridos. Ahora bien: la dignidad de comisario de Cruzada se halla suprimida á consecuencia del Concordato; por consiguiente, se halla esa dotacion comprendida en el artículo 27.

Es verdad que el señor Santaella disfruta otro beneficio eclesiástico: pero no se trata aqui de un sueldo cualquiera, sino de una subvencion como la que se concede al obispo dimisionario de Avila, á los ministros y á otros funcionarios para conservar el decoro del cargo que han desempeñado.

El Sr. DE PEDRO: He tenido especial satisfaccion en oir al señor Luarca. No conozco al señor Santaella, y al presentar mi voto no me ha movido mas sentimiento que el de la justicia. Respecto y acato el estado á que el señor Santaella pertenece, y mi ànimo no ha sido tampoco hacer la oposicion al gobierno. Mi deseo es que no incurramos en una chocante contradiccion. Nonbrado individuo de la comision de presupuestos, no he sido yo el único que fijó su consideracion en la pension que se pide para el señor Santaella. Dejando aparte las peripecias que causó en la comision, no puede menos de decir que esa pension es idegal, inconveniente, y aun pudiera añadirse inmoral. ¿Cómo dar una pension por servicios prestados, cuando un tribunal respetable....

El Sr. PRESIDENTE: Llamo la atencion de V. S., pues está hablando de una persona que actualmente está *sub judice*.

El Sr. DE PREDO: Yo hablo de documentos públicos que están al alcance de todos; pero trataré de circunscribirme lo posible. Es una cuestion *sub judice* por la que nosotros vamos á dar una subvencion.

Esta pension se funda en reiterados abusos: la primera vez se empezó á cobrar por real órden en 1853 con cargo á imprevistos del clero: no se consignó en el presupuesto de 55, y nunca ha tenido sancion legislativa. En 20 de mayo de 1857 se mandaron pagar los atrasos, y que figurara en el presupuesto eclesiástico de 1858. Véase aquí una cadena reiterada de abusos.

La sancion legislativa para esa pension no se ha dado todavia: desde 1853 no se han aprobado por las córtes mas presupuestos que aquellos en que esa pension no figuraba. ¿La sancionaremos nosotros ahora? Por la legislacion vigente no se pueden cobrar dos sueldos á la vez; el señor Santaella tiene dotacion como arcediano de Cuenca, y por consiguiente tendria que dejar esta pension ó la dotacion de arcediano.

Los argumentos del señor Luarca son muy débiles. Dice su señoria que el señor Santaella dejó de ser comisario de cruzada cuando se llevó á cabo el Concordato. Su señoria está equivocado: el señor Santaella no era comisario cuando se hizo el Concordato. Este se ratificó en 5 de setiembre de 1851, y el señor Santaella habia cesado en 6 de abril del mismo año.

Ha dicho su señoria que se remunera la alta categoria á que ha pertenecido. En España hay un hombre que ha tenido la alta categoria regente del reino; tenemos presidentes del congreso y del senado, y ninguno por el solo hecho de haber obtenido estos cargos, recibe renumeracion.

Si realmente esta pension tuviera carácter legislativo, estaria entre las pensiones remuneratorias. Yo quisiera haber manifestado ciertos hechos graves; pero el señor presidente no me ha dejado. Concluyo, pues rogando al Congreso que apruebe mi voto particular.

El Sr. MENDEZ DE LUARCA: El señor De Pedro ha calificado esta pension de inmoral. Yo creo que esta calificacion no es conveniente: no tratamos de juzgar al señor Santaella; damos una pension, no al señor Santaella, sine al ex-comisario de cruzada. La comision no establece cosa nueva; esta pension se viene consignando desde 1853. Encontrándose *sub judice* el señor Santaella, el congreso prejuzgaria la cuestion si adoptase el voto del señor De Pedro, porque haria hoy, que el señor Santaella está caido, lo que no se ha hecho en épocas anteriores.

Su señoría considera esta pension incompatible con la dotacion de arcediano de Cuenca. Su señoría tendria razon si esta pension fuese por un empleo; pero es una indemnizacion que se apoya en el artículo 27 del Concordato. Dice el señor de Pedro que no era entonces comisario de Cruzada pero su señoría no negará que la dignidad de comisario fué suprimida por consecuencia del arreglo hecho en el Concordato No tengo presentes los pormenores del discurso de su señoría; pero diré que el consejo real ha propuesto al gobierno que esa pension continuase figurando en el presupuesto.

La comision no tiene interés en que se apruebe esta pension. Lo que dice es: que el gobierno la ha traido, y que la comision la acepta por parecerle justas las razones en que la apoya.

El Sr. DE PEDRO: El señor Luarca no ha hecho mas que reproducir lo que ha dicho antes.

Su señoría ha atacado la frase inmoralidad. Yo hubiera probado su exactitud, si el señor presidente me hubiera dejado. Ademas, inmoralidad es cobrar sueldos que no tienen la sancion legislativa.

Yo creo que para que esta cuestion quede íntegra, es preciso justamente suspender esa pension.

Por lo demas, insisto en que el señor Santaella no era comisario de Cruzada cuando se hizo el Concordato; y en cuanto á la propuesta del consejo real ya sabe su señoría que no es este cuerpo, sino las córtes, las que dan pensiones.

Se suspendió esta discusion.

El Sr. PRESIDENTE. Orden del dia para mañana: los dictámenes pendientes y el presupuesto de Marina.

Se levanta la sesion.

Eran las seis y media.

SECCION DE NOTICIAS DE MADRID.

Dia 17.

Ayer á las doce se celebró en palacio bajo la presidencia de S. M. el Rey, una reunion de los individuos que componen la junta de la esposicion que ha de verificarse en 1862. La concurrencia fué numerosa, habiéndose acordado varios puntos para esta solemne ceremonia.

—Ayer tuvo lugar uno de esos actos que de vez en cuando se verifica en el Real palacio, á que da lugar la etiqueta establecida, y de tiempo antiguo observada por nuestros reyes.

A las cuatro de la tarde tomó la almohada con las formalidades de costumbre la señora condesa viuda de Via Manuel, dama de S. M. la Reina, y en seguida tuvieron el honor de cubrirse de grandes de España ante SS. MM. los señores duque de Frias, marqueses de Novaliches y del Salar, y conde de Parsent, siendo sucesivamente anunciados por el secretario de la etiqueta al ir llegando á presencia de SS. MM. para recibir tan honrosa vestidura.

Asistieron á esta ceremonia, invitados por los padrinos que acompañaban á los agraciados, todas las damas y grades que hasta el dia se hallan ya on el goce de tan distinguido privilegio.

Terminado el acto en la antecámara de S. M. la reina, pasaron los que habian merecido tan señalada merced á las habitaciones de S. M. el rey, donde se reprodujo la misma ceremonia.

La concurrencia fué numerosa, asi de damas de S. M. como de grandes de España.

Los agraciados al retirarse de las Reales habitaciones, pasaron por entre dos filas de Alabarderos que ocupaban en toda su estension la magnifica escalera, y cuya música les saludó tocando una marcha de honor.

—Un buque americano ha conducido á Nueva York la tripulacion del buque francés *Le Bengale*, de Burdeos, el cual salió de San Pedro el 20 de enero último. Acometido por una horrorosa tempestad, estuvo nueve dias desarbolado á merced del Océano. Ya se preparaban los tripulantes para bajar vivos á la tumba, no pudiendo contener el agua con las bombas, cuando fueron recogidos por el capitan de *Támaro*, que prestó muchas atenciones á los infelices naufragos.

—Con el titulo de, «La verdad sobre la cuestion de Oriente,» ó «Lo que se ve y lo que no se ve en los asuntos de Italia acaba de publicarse un folleto, que aunque está impreso en español, parece haber salido de la cancillería austriaca ó ser obra de algun fervoroso diplomático napolitano. Todo cuanto puede ofender al emperador Napoleon III, denigrar al Piamonte y hacer perder á la Italia hasta la última esperanza de salvacion, está profusamente aglomerado en el librito á que nos referimos.

—Ha llegado á esta corte y empezado á llamar la atencion pública Mr. Gautheau, ingeniero hidrógrafo frances, á quien se atribuyen conocimientos especiales y verdaderamente estraordinarios en todo lo que pertenece á la investigacion y descubrimiento de la existencia de venas ocultas de agua, aun en los terrenos en que menos puede sospecharse por sus caracteres esteriores.

Cuéntanse de él verdaderas maravillas, capaces de formar la reputacion de un hombre estraordinario, no solo por la magnitud é importancia de los descubrimientos que se dice ha hecho ya, sino por la forma en que los hace y la sencillez absoluta de los medios que para ello emplea, que se reducen tan solo á pasear el terreno que se le indica, recorriéndolo en diferentes sentidos, examinándolo con atencion y examinándose á sí mismo, es decir, analizando las sensaciones materiales que siente su organismo.

En Francia se le atribuye entre otros el descubrimiento de aguas abundantes para surtir el famoso campo de Chalons, y para fertilizar y amenizar los áridos terrenos de la Argelia.

En Madrid parece que se propone descubrir venas ó corrientes subterraneas de agua que asegura existen en la Montaña del Principio Pio, en cantidad suficiente para cubrir todas las necesidades de la estacion del ferro-carril del Norte, y un sobrante considerable que podrá utilizar el real Patrimonio para sus jardines y otros usos.

Seccion estranjera.

Turin 16 *de abril.*

Dicen de Génova con fecha 16 de abril: «El vapor *Abatucci*, procedente de Liorna, ha llegado trayendo á bordo seiscientos voluntarios. La poblacion los ha acogido con entusiasmo. Se está esperando al vapor *Blindah* que ha de traer otros seiscientos voluntarios.

Segun correspondencias de Milan, el archiduque Maximiliano ha salido hoy para Viena.

La administracion de los caminos de hierro lombardos ha anunciado que desde el dia 17 del corriente hasta nueva orden se suspenden los trenes destinados de Venecia á Milan, y de Verona á Mantua,

—Leemos en la *Patria*:

«No se ha perdido toda esperanza de asegurar la paz.

A las nuevas exigencias opuestas constantemente por el Austria las combinaciones de la diplomacia europea, la Francia sigue respondiendo con una templanza que no se inmuta por nada y que se funda en la conveniencia de su derecho y de su fuerza.

Si no estamos mal informados, trátase ahora de un proyecto que haria posible el desarme general sin afectar á ninguna de las potencias interesadas. Trátase de establecer un principio general, que las potencias á las cuales se pide que procedan al desarme, sean admitidas á tomar una parte igual en las negociaciones.

Así que segun este proyecto, el Piamonte, ya que procederia al desarme como el Austria, seria admitido lo propio que esta potencia y con igual título que las demas á tomar parte en el Congreso.»

Por lo que va sin firma,

P. J. Gelabert y Pol.

PALMA.

ALUMBRADO DE GAS.

Para que nuestros lectores tengan exacto conocimiento de las condiciones y precios que por el alumbrado de gas, establece la Sociedad del mismo nombre, copiamos á continuacion el *Prospec to* publicado

PRÓCSIMO ya el dia en que esta Capital vá á ver realizada la importante mejora del alumbrado de **GAS**, y deseosa la Sociedad encargada de su realizacion de ofrecer al público los datos é instrucciones necesarias á todas aquellas personas que estén decididas á aprovecharse de las ventajas que sobre cualquier otra clase de alumbrado este ofrece, es que hoy presenta al público de Palma el prospecto que vá á continuacion. No se detendrá esta Sociedad en encarecer la utilidad del alumbrado que vá á plantear; para apoyarlo bástale tan solo recordar que la mayor parte de las ciudades de Europa hace años que van desterrando el alumbrado de ACEITE, reconociendo la bondad bajo todos conceptos del alumbrado de **GAS** sobre el que antes ecsistia; y si muchos puntos menos importantes que Palma no han titubeado un momento en clamar por tal mejora, justo era tambien que nuestra Capital no quedase rezagada, deseando aprovecharse de las ventajas del nuevo alumbrado. Animada pues esta Sociedad de ilustrar al público, es que somete hoy á su consideracion las siguientes instrucciones.

De dos modos diferentes puede el consumidor aprovecharse del **GAS** para el alumbrado: por medio de contador, y por un número determinado de horas, lo que se llama *Tarifa*. Por medio de contador, que consiste en un reloj sobre cuya esfera se marca el consumo con precision, puede el consumidor arreglar el Gas que emplee á las necesidades que su casa ó establecimiento requieran; por este medio puede ademas aumentar ó disminuir la intensidad de la luz, y apagarla ó encenderla á cualquier hora del dia y de la noche. Marcandose el consumo del Gas sobre la esfera del contador, al fin de cada mes un Comisionado de la Sociedad anota sobre un registro, á presencia del dueño de la casa, la cantidad de Gas consumido, dejando al consumidor copia del estado del contador que podrá despues comprobar.

Los contadores se venderán ó alquilarán por cuenta de la Sociedad á precios tarifados que se espresan en este prospecto.

El precio del Gas por contador será de 2 rs. 21 cs. por cada metro cúbico, con 5 p. % de descuento á los consumidores de mas de 200 rs. mensuales.

PRECIOS DE LOS CONTADORES.

	EN VENTA.		EN ALQUILER.
N.° 1.—Para 1 á 3 mecheros.	160	Rs.	3 Rs. por mes.
» 2.— » 3 á 5 Id.	200	»	5 » »
» 3.— » 5 á 10 Id.	260	»	7 » »

Para los contadores mas grandes, los consumidores deberán entenderse con la Sociedad.

Para servirse del alumbrado por un número determinado de horas sin necesidad de contador, deberá atenerse el consumidor á la siguiente:

TARIFA DE LOS PRECIOS MENSUALES DEL ALUMBRADO PARTICULAR SIN FRACCION DE HORA.

(Desde el anochecer hora en que se encenderá el alumbrado público.)

MECHEROS.	HASTA LAS DIEZ.		HASTA LAS ONCE.		HASTA LAS DOCE.	
N.° 1. (LUZ PEQUEÑA)	12	Rs.	15	Rs.	18	Rs
» 2. (MECHERO DE UNION)	18	»	23	»	27	»
» 3. (FUERZA DE LUZ UNAS DIEZ BUGIAS)	24	»	30	»	36	»
» 4.	30	»	37	»	45	»

Ademas de los precios fijados en la tarifa que antecede, pagará el abonado, cualquiera que sea el número de luces que tenga, 2 rs. mensuales para gastos de llave, puerta esterior y trabajo diario de abrir y cerrar.

El precio del tubo llamado ramal que la Sociedad se reserva poner *esclusivamente* á espensas del abonado, y que sirve para conducir el Gas desde la cañeria principal al domicilio de aquel, se establece bajo los precios siguientes:

NÚMERO DE MECHEROS.	PRECIO POR VARA CASTELLANA.				
De 1 á 5	40	Rs. la 1.ª	cada una	mas	10
De 6 á 12	60	»	»	»	12
De 12 á 20	90	»	»	»	15
De 20 á 50	120	»	»	»	24

En estos precios van comprendidos la espita ó grifon, la puerta de hierro colado, el pequeño armario, el tubo y trabajo empleado.

Para mas de 50 mecheros, el abonado habrá de acordar precisamente con la Sociedad las dimensiones que hayan de tener los tubos.

En ningun caso se exigirá mas de 10 varas de ramal en las calles por donde pase la cañería, sea cual fuese la distancia desde esta á la portezuela esterior, pero para las calles por donde no pase, se deberá entender con la Sociedad.

Los trabajos en lo interior de las casas serán hechos por artistas debidamente autorizados por la Sociedad, como igualmente la colocacion de los aparatos, y dichos artistas serán los únicos responsables de sus obras y de cuanto hayan suministrado, quienes no podrán pedir por sus trabajos mas que los precios que van á continuacion:

POR LA TUBERIA INTERIOR INCLUSA SU COLOCACION, GANCHOS, SOLDADURAS, ETC.

NO ENTENDIENDOSE EMPOTRADA EN LA PARED, SE PAGARÁ:

Por cada vara de caño de	5	líneas.	2	Rs.	53	Cs.
Por » »	6	»	4	»	18	»
Por » »	7	»	5	»	68	»
Por » »	8	»	6	»	18	»
Por » »	9	»	7	»	»	»
Por » »	12	»	9	»	36	»
Por » »	14	»	12	»	50	»
Por » »	15	»	13	»	»	»
Por » »	18	»	14	»	»	»

Se debe tener presente la siguiente tabla por lo que mira al diámetro de las cañerías interiores:

De 1 á 5 mecheros	De 5 á 6 líneas.
» 6 á 12 »	» 6 á 12 »
» 12 á 20 »	» 12 á 15 »
» 20 á 50 »	» 15 á 18 »

El abono al alumbrado particular deberá verificarse á lo menos por un año.

Se suplica á las personas que deseen abonarse á dicho alumbrado, se sirvan pasar nota á las oficinas de la Sociedad calle d'els Apuntadors, núm. 72, entresuelo, para que no tengan que sufrir retardo en la construccion de los ramales, verificandose esta por turno segun se presenten las notas.

Su simple lectura nos ha sugerido varias reflexiones que apuntaremos otro dia, porque acostumbrados á basar nuestros cálculos sobre datos irrecusables—como lo tenemos demostrado en los dos artículos que han visto la luz pública—deseamos lleguen á nuestro poder algunas noticias sobre precios de otras capitales que no dudamos harán patente la equidad de los aquí establecidos.

Por lo anterior, P. J. GELABERT Y POL.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana

SANTOS TORIBIO OBISPO Y ANASTASIO.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA

Sale el sol á las ... 5 hs. 6 ms
Ponese.... á las .. 6 » 50 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.

Las 11 hs. 57 m. 37 s.

AVISOS OFICIALES.

CAPITANIA GENERAL

DE LAS ISLAS BALEARES.

E. M.—SECCION 1.ª

Orden general del 18 de abril de 1859 en Palma de Mallorca.

El Excmo. Sr. General 2.° cabo encargado accidentalmente del mando de este Distrito, ha recibido la Real órden siguiente comunicada por el Señor Mayor del Ministerio de la guerra en 1.° del actual.

«Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director General de infantería lo siguiente.—Enterada la Reina (Q. D. G.) de la instancia que V. E. dirigió á este Ministerio en 11 del actual promovida por el Capitan graduado Teniente que fué del Regimiento de infanteria Infante número 5 don Félix Calzada y Pita, dado de baja en el ejército en virtud de Real órden de 5 de enero próximo pasado, se ha dignado resolver quede sin efecto dicha baja, toda vez que justifica que por hallarse enfermo no pudo presentarse en su Cuerpo oportunamente al terminar la licencia que en dicho concepto se hallaba disfrutando, si bien desde la fecha en que este terminó hasta el dia, solo deberá acreditarle la mitad de su sueldo, puesto que no hubiera disfrutado mas á haber recurrido oportunamente en solicitud de próroga. Al propio tiempo es la Real voluntad que esta disposicion se publique en la órden general del ejército del mismo modo que se efectuó con su baja, comunicándose tambien á los Directores é Inspectores generales de las armas, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, y que V. E. le dé desde luego colocacion en Cuerpo conforme á lo mandado en Real órden de 20 de abril de 1853.—De la de S. M. comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos.»

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de este dia para los fines que se previenen en la preinserta Real órden.—El Coronel Gefe de E. M.—Juan Cárlos Emilio.

Orden general del 26 de abril de 1859 en Palma de Mallorca.

Artículo único. Con motivo de ser mañana cumple años de S. M. la Reina Madre doña Maria Cristina de Borbon ha resuelto el Excmo. Sr. general 2.° Cabo encargado del mando de este Distrito que se solemnice tan fausto dia vistiendo de gala las tropas todas de la guarnicion y que en la plaza y demas puntos de costumbre se ize el pabellon nacional.

De órden de S. M. se hace saber así en la general de este dia para noticia y el mas puntual cumplimiento de todos á quienes uno y otro competa.—El Coronel gefe de E. M.—Juan Cárlos Emilio.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana el comandante graduado capitan de la brigada fija de artilleria, don Mateo Salvá.

Servicio de la plaza, Asturias.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

ADUANA DE PALMA.

El miercoles 27 del actual á las c[...]tro de la tarde se procederá en [...] Aduana á la venta en pública sub[...] de los géneros que á continuacion [...] espresan, procedente de aprehensio[...] verificadas por el cuerpo de Cara[...]neros y resguardo marítimo.

ADMINISTRACION.

ESPEDIENTE NÚMERO 1.°

Géneros de licito comercio.

Lote núm. 1.°—646 varas tejido [...] lana llano á cuadros para trages [...] señora, á 10 rs. vara.—420 varas [...]jido de lana liso, llamado orleans á [...] reales una.

Lote núm. 2.°—646 varas tejido [...] lana llano á cuadros para trages de [...]ñora á 10 rs. una y 452 varas teji[...] de lana liso, llamado orleans á 6 rs.

Géneros de ilicito comercio.

Lote núm. 3.°—60 varas percal e[...]tampado en 2 piezas á 1 y 1|2 rs. vara.—55 id. á 2 rs. una.

Lote núm. 4.°—97 varas percal e[...]tampado en 2 piezas á 2 rs. vara.

Lote núm. 5.°—51 vara percal e[...]tampado en 1 pieza á 2 rs. vara treinta varas id. id. en una pieza [...] y 1|2 rs.

Lote núm. 6.°—60 varas percal [...]tampado en 2 piezas á 1 1|2 rs. va[...]—53 varas id. id. en 1 pieza.

Lote núm. 7.°—89 varas percal [...]tampado en 2 piezas á 2 rs. vara.

ESPEDIENTE NÚMERO 2.°

Géneros de permitido comercio.

Lote único.—18 y 1|2 varas teji[...] de lino de 19 á 24 hilos á 7 rs. va[...]—Una maquinilla de hierro para pi[...] carne su valor 70 rs. y tres varas d[...] de hilo y algodon á 9 rs. una.

Lo que he dispuesto se inserte en [...] Boletin oficial y periódicos de la ca[...]tal, á fin de que llegue á noticia [...] las personas que quieran interesar[...] en dicho acto. Palma 19 de abril [...] 1859.—El Administrador.—José Ga[...]cia Franco.

ADMINISTRACION GENERAL DE LOTERIAS *de la provincia de las Baleares.*

En la Plaza de Cort.

El sorteo que se ha de celebrar el dia [...] mayo próximo, constará de 35,000 bille[...] precio de 120 reales, distribuyéndose 15[...] pesos en 12,000 premios de la manera sigu[...]

MODERNA.

Premios.	Pesos fs
1... de.	40,000
1... de.	10,000
1... de.	5,000
16... de.	1,000
18... de.	500
20... de.	400
23... de.	100
1,120... de.	60
1,200	

Los billetes estarán divididos en décimo[...] se espenderán á 12 reales cada uno en las a[...]nistraciones de la renta en esta provincia [...] el dia 29 del corriente.

Palma 26 de abril de 1859.—El adm[...]trador general.—Eleuterio Quijada.

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 23.

De Alicante en 2 dias laud Lindo, de 30 [...]ladas, pat. Pedro Vich, con 5 mar., un pas[...] barrilla y efectos.

De Mahon en 4 dias balandra Cármen, [...] toneladas, pat. Juan Prieto, con 2 mar., 3 [...]geros, trigo é idem.

IDEM DESPACHADAS.

Dia 23.

Para Valencia laud Pelayo, de 69 tone[...] patron Feliciano Monzó, con 7 marineros, [...]sagero y lastre.

Para Sevilla idem San José, de 64 tone[...] patron Lorenzo Mas, con 7 mar., 3 pas[...] aguardiente y efectos.

Para la Habana polacra Aldeada, de 174 [...]ladas, cap. don Miguel Garcias, con 11 m[...]ros, frutos é idem.

SECCION DE ANUNCIOS.

PALMA:
Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.